

En relación a los Consejos Ciudadanos cabe mencionar que el cargo que se les confiere es HONORIFICO. Y la duración de los mismos es sólo por el periodo de la Admistración correspondiente a 2012-2015.

Dentro del acta de Integración se publica el fundamento que establece el Consejo Ciudadana, que son los artículos 42 y 43 de la Ley Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las funciones y atribuciones del Consejo Ciudadano.

La periodicidad de las sesiones depende de la convocatoria que haga el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.